



Efectos del Brexit en el ámbito aduanero y de los Impuestos Especiales

El próximo **29 de Marzo** se hará efectiva la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Actualmente aún no se saben las condiciones de la salida ni los efectos jurídicos y formales, debido a la falta de un acuerdo.

Precisamente la falta de acuerdo, está motivando un gran número de incertidumbre tanto en el sector público como en el privado.

Uno de los sectores más afectados será sin lugar a dudas el **régimen aduanero** a aplicar a las mercancías que provengan o deban de entrar en el Reino Unido provenientes de la Unión Europea.

Las empresas deben analizar las implicaciones que puedan derivarse para ellas, a los efectos de evitar bloqueos de mercancías y falta en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las empresas, de no llegarse a un acuerdo, aconsejamos que analicen los siguientes aspectos:

- La introducción/envío de mercancías a Reino Unido requerirán la presentación de una declaración de aduana normal.
- Todos los operadores económicos deben de identificarse a efectos aduaneros con un número de registro (**EORI**). Sino dispone de dicho número deberá de solicitarlo para poder operar.
- Determinados bienes requieren de una autorización especial. Le aconsejamos que compruebe si dichas autorizaciones le afectan.
- IVA :
 - o Los envíos a Reino Unido estarán exentos de IVA
 - o Las importaciones estarán sujetas al IVA de importación.
 - o Para poder optar al pago del IVA diferido deberá presentar declaración mensual.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- o Si la periodicidad de liquidación del IVA es Trimestral, podrá cambiarlo a mensual inscribiéndose en el Registro de Devolución Mensual (REDEME).
- o Declaración 349: Las operaciones con el Reino Unido no deberán declararse.

La **Agencia Tributaria** está empezando a informar a los efectos de que las empresas adopten las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Les adjuntamos, por ser de interés, la circular emitida por la Agencia Tributaria:

<https://www.escura.com/wp-content/uploads/2018/12/Agencia-Tributaria-Comunicacion-Brexit-ambito-aduanero.pdf>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.